



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto **No. 1833**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Fundación de la Mujer Colombia S.A.S.
Demandado: Karen Yulied Marín Loaiza
Demandado: María Myriam Pérez Díaz
Radicación: 76-400-40-89-001-**2023-00048**-00

La Unión Valle, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado en forma electrónica al despacho por la apoderada judicial de la parte activa, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de acuerdo con lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá conforme con lo solicitado, y se ordenará el consecuente levantamiento de medidas cautelares.

Por lo anterior el Juzgado.

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Fundación de la Mujer Colombia S.A.S. Identificada con Nit. 901.128.535-8, contra Karen Yulied Marín Loaiza, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1115419055, y María Myriam Pérez Díaz, identificada con la cedula de ciudadanía No 42.995.794, de acuerdo con lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveido.

Segundo: Cancelar el embargo y secuestro del derecho de cuota o parte que le corresponda a la señora María Myriam Pérez Díaz, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.995.794; en el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 380-25007, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, informado mediante oficio No 139 del 14 de febrero de 2023.

Tercero: Cancelar el embargo y secuestro del derecho de cuota o parte que le corresponda del siguiente bien inmueble sujeto a registro distinguido con la matrícula inmobiliaria No.380-53878, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, que se denuncia como de propiedad de la demandada, señora Karen Yulied Marín Loaiza, identificada con la cedula de ciudadanía número 1115419055; informado mediante oficio No 140 del 14 de febrero de 2023.

Cuarto Desglosar a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel y el aporte de las copias correspondientes.

Quinto: Fijar como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente ejecución, esto es, el título valor en aras de proceder con el correspondiente desglose a



favor de la parte demandada, el **día 25 de julio de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 horas de la mañana.**

Sexto: Ordenar la elaboración de los oficios correspondientes, una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a9cf1a2e96eb2ed7866738086097c65f43e3f0aa4666163e72a073b41d30529**

Documento generado en 12/07/2023 02:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>